



# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco de porte
		Un número suelto.....	UN REAL.		

## 1.ª SECCION.

### Real órden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 45.—Escmo. Sr.—La Reina ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por el antecesor de V. E. en D. Roque Monroy, Licenciado en Jurisprudencia, propuesto por esa Audiencia Chancillería para servir en propiedad la segunda Escribanía de Cámara del mismo Superior Tribunal, que se halla vacante por fallecimiento de D. Felicísimo Domínguez. Lo que de Real órden participo á V. E. para su conocimiento y del interesado que deberá acudir á la Chancillería de Indias á obtener el título correspondiente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Chancillería de Manila.

Manila 8 de Abril de 1861.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Es copia.—El Secretario, *Baura.*

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

#### Sección de Hacienda.—Circular.

Con esta fecha he decretado entre otras cosas lo que sigue:

«Al propio tiempo circúlense á los cónsules españoles en China y Singapore y á los Gefes de las provincias marítimas los artículos 66 al 71 de la instruccion de Aduanas para su debido cumplimiento, publicándose tambien en la *Gaceta.*»

Los artículos citados son los siguientes:

ARTICULO 66. «Se prohibe admitir á plática en puertos no habilitados de estas Islas los buques de mar en fuera ya procedan del extranjero ó de puertos nacionales, y tanto las justicias como los empleados de Hacienda de provincias de este archipiélago celarán en sus respectivos distritos que no se cometa infraccion alguna en esta parte, para lo cual se les harán por las autoridades competentes las convenientes prevenciones.

ARR. 67. Cuando por razon de temporal ó averías ocurridas se viese precisado á fondear en cala ó puerto no habilitado algun buque de alta mar, podrán facilitarse cuantos auxilios necesite por via de hospitalidad; pero tomando en estos casos las precauciones convenientes á fin de evitar fraudes ó desembarco, sin que se demore la embarcacion mas de lo puramente preciso, para remediar el motivo que la obligó á la arribada, respecto de todo lo cual deberá recaer estrechísimo cargo sobre quien lo contrario tolerase.

ART. 68. Cuando ocurra naufragio de algun buque de alta mar en las costas de este archipiélago, las justicias y demas funcionarios del Gobierno así civiles como militares contribuirán con sus auxilios al salvamento de la carga que conduzca; en cuya operacion deberán aquellos entender respectivamente con arreglo á lo que el Superior Gobierno tiene dispuesto ó dispusiere; pero la autoridad de Hacienda que se reconociere por de mas categoria recogerá una llave de los Almacenes en que se hagan los depósitos por cuenta del inte-

resado en representacion del Administrador de la Aduana, á quien corresponderá este encargo si lo hubiese.

ART. 69. Si los buques naufragos se habilitasen, recogerán su carga sin gravámen alguno; mas si se inutilizasen y los propietarios quisieren reembargar sus efectos, se les concederá lo verifiquen libremente con la debida cuenta y razon, en cualquiera bandera.

ART. 70. Si necesitasen despachar de entrada parte del cargamento de géneros ó efectos de lícito comercio salvados para remediar las averías, tomar viveres ú otras cosas indispensables, se les permitirá hacerlo cobrándoseles los derechos de arancel, y se hará constar todo justificadamente.

ART. 71. Para que todas las operaciones de que tratan los artículos precedentes lleguen á conocimiento de la Administracion general de la renta de Aduanas se determinarán por la Intendencia los empleados que en cada provincia ó distrito de ella hayan de entender en lo que aquellos artículos previenen, para que provistos de los aranceles é instrucciones convenientes, se entiendan directamente con la Administracion general en cuanto sea relativo á adeudo de derechos y á vigilancia de buques que procedan de alta mar, para obviar los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse al Fisco, y para que además haya noticia exacta de cuanto se importe y esporte de las islas ya esté ó no sujeto á adeudo.»

Y lo traslado á V. para los efectos espresados.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 8 de Abril de 1861.—LEMERY.—Sr. . . .—Es copia, *Baura.* 6

Manila 9 de Abril de 1861.—Por razones del servicio, de conformidad con el Real Acuerdo, y en vista del artículo 14 del Real decreto de 27 de Enero de 1854:—Se traslada al Alcalde mayor de la provincia de Samar, D. Damian Novoa, á la Alcaldía de Misamis; y al Alcalde de esta provincia, D. José Feced y Temprado, á la de Samar.—Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Gobierno de S. M.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *Baura.*

#### Sección de Hacienda pública.

Manila 9 de Abril de 1861.—Para la plaza de oficial 4.º 1.º de la Administracion general de Rentas Estancadas, dotada con ochocientos pesos anuales, que se encuentra vacante por haber sido D. Francisco Javier Piñol que la servia nombrado oficial 2.º 2.º de la Administracion de Rentas unidas de las Islas Visayas, con mil doscientos pesos por Real órden núm. 727 de 4 de Agosto del año prócsimo pasado; se nombra á D. Felix Gonzalez y Gordoncillo que en la actualidad desempeña la de Interventor de la comision de aforo, con setecientos pesos, por ser á quien corresponde el ascenso por órden riguroso de antigüedad en el escalafon de su clase.—Trásládese á la Intendencia de Luzon y al Tribunal de Cuentas: publíquese en la *Gaceta*: dese conocimiento al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *Baura.*

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con autorizacion del Superior Gobierno de las Islas se reproduce íntegro en español y en tagalo

un bando de 27 de Marzo de 1850 que contiene un método sencillo para purificar y hacer potable el agua del rio Pasig, á fin de que las personas que usan dicha agua por no poder obtener otra de mejores condiciones, eviten el daño que pudiera resultarles por beberla en el mal estado en que suele hallarse todos los años durante la presente estacion.

Manila 8 de Abril de 1861.—*J. B. Martínez.* 1

### BANDO QUE SE CITA.

#### Superior Gobierno y Capitanía general de Filipinas.

Habiendo llamado la atencion de este Superior Gobierno el estado de putrefaccion en que suelen hallarse las aguas del rio Pasig en la presente estacion, casi todos los años; y deseando remediar un mal tan perjudicial á la salud pública, y principalmente á la multitud de indígenas que carecen de recursos para proporcionarse aguas mas sanas traídas de largas distancias; despues de haber oido el parecer de personas entendidas en la materia, he dispuesto que se imprima y circule el siguiente método aconsejado por el Gefe de Sanidad Militar y Subdelegado interino de Medicina, recomendando su uso para evitar los males que el descuido en observar unas reglas tan fáciles pudiera ocasionar.

#### Método sencillo para purificar y hacer potable el agua del rio Pasig.

Se prepara una tinaja, barril ó cualquiera vasija honda con algunos agujeritos en su fondo, los cuales se cubren con un pedazo de lienzo claro. Encima de este lienzo se estiende una capa de arena de cuatro ó seis dedos de espesor; encima de esta, otra capa algo mayor de carbon vegetal groseramente molido, es decir reducido á pequeños fragmentos; y encima del carbon, otra capa de arena igual á la primera, cubriendo todo con un pedazo de sinamay claro.

Hecho esto, se llena la tinaja ó vasija así preparada, del agua del rio, la cual filtrando por la arena y el carbon, sale por los agujeritos en muy buena disposicion para ser bebida.

Este es el método mas sencillo; pero si se quiere purificar de una manera aun mas perfecta, se debe hacer hervir por espacio de media hora, filtrarla en seguida del modo que se ha dicho, y agitarla despues lo suficiente para que se airee y adquiera el verdadero gusto de las aguas mas escelentes.

Se advierte que cada ocho ó diez dias debe renovarse la arena y el carbon, lavando los lienzos que hayan servido.

Las personas que quieran purificar el agua en mayor cantidad pueden filtrarla en toneles ó pipas, aumentando proporcionalmente las capas de arena y carbon.—Manila 27 de Marzo de 1850.—*Antonio Codorniu.*

Manila de Abril de 1850.—*Blanco.*

Ang pagca namasdan ó naquita nang Superior Gobierno dito sa sangeapoloan ang lagay nang pagca baho nang tubig sa ilog nang Pasig, halos taontaon dito sa panahong tag-arao, at sa pagnanasa nang naturang Superior Gobierno ay nagpalagay nang remedio sa mangá tauro, at lalong lalo sa caramihan nang mangá mahihirap na tagalog, na hindi macaquita nang tubig na mabuti cong hindi cumuha sa malayo: capaga ringig co nang hatol nang mangá marurunong na tauro, dito sa bagay na ito, linalang co na ipalimbag at ipamalita ang sunod-sunod na aral na hatol nang puno nang Sanidad Militar, at Subdelegado nang Medicina, at ipinagbilin ang gagao-in, ó aral na na sa ibaba nito, nang houag magca saquit ang mangá tauro, cong emilang ualing bahalain, ó ipagpabaya itong naturang aral.

#### Maliuanag na aral sa paglilinis nang tubig sa ilog nang Pasig, at nang mainom nang mangá tauro.

Ithabanda ang isang tapayan ó banga caya, at pagbubutasan ang puit nang malilit na butas, at tatacpan nang isang lienzong madalang ó sinamay caya; at sa

babao nitong sinamay ay lalatagan nang buhangin na ang kapal ay apat na daling mahiguit, at sa ibabao nitong buhangin ay lalatagan uli nang uling na tinatauang na vegetal, na ito, i, diniedic na malilit, na ang kapal ay limang daling mahiguit; at sa ibabao nang uling ay lalatagan uli nang buhangin casing kapal nang na sa ilalim at tatacang lahat nang sinamay o lizong madalang.

At cong magana na ito ay pupunin ang tapayan o banga caya nang tubig sa ilog, na parang isang ligahang patutuluin, at ang tubig na tutulo ay siyang iinumim.

Itong ngra ang aral o turong magaan na dapat gao-in, o cong ibig namang maglinis nang sa ibang paraang lalong mabuti, ay ang dapat gao-in ay paculuin, na halagang calahating oras ang tubig, at doon sa guinauang salaan na buhangin at uling na parang ligahang, ay doon ibubuhos at patutuluin, at ipabahangin nang lumabas ang totoong lasa at casarapan nang tubig.

Ipinag bibilin, na tuing icauulo o icasampung arao ay dapat hahalinang ang uling at buhangin, at labhang malinis ang mangga uling o sinamay na guinanit.

Ang tauong ibig mag linis nang maraming tubig ay humanap nang malalaking sisidlan na para nang mangga maltabana o calamba, at ang uling at buhangin ay dadagdagan ang kapal, ayon sa laqui nang guinauang. — Manila 27 nang Marzo de 1850. — Antonio Codorniu.

Manila de Abril de 1850 — Blanco. 1

### PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Abril de 1861.

Gefes de dia. — Dentro de la Plaza. El primer Comandante D. Fernando Villar. — Para San Gabriel. El segundo Comandante D. Alejandro Blot y Fraudelles.

Parada. — Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E. — El Teniente coronel, Sargento mayor, José Corrajal.

### MARINA.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 10 AL 11 DE ABRIL DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De S. M. de Magacay con escala en Santiago, vapor de S. M. Reina de Castilla, su Comandante el Teniente de navio D. Rafael Alonso; y conduce de transporte un capitán gefe de la expedicion, 7 oficiales, 1 capellan y 289 individuos de tropa del Regimiento Infanteria núm. 5, en 48 horas de navegacion, desde el primer punto.

Pondeo en Cavite el 9 del corriente, la barca holandesa Jan Daniël, de 540 toneladas, procedente de Cardiff, de donde salió el 28 de Octubre último, su capitán A. K. Zweeden, con 19 hombres de tripulacion, su cargamento carbon de piedra consignada a los Sres. Jenny y Compañia.

De Donsol en Albay, bergantin-goleta núm. 48 Soledad, en 3 dias de navegacion, con 113 picos de abaca, 6 id. de cueros de carabao y vaca, 53,000 bejuco largos y 42,600 id. chicos; consignado a D. Francisco Reyes, su patron Tomás Aquino.

De Cebu con escala en Lute, id. núm. 76 Ceres (a) S. Pablo, en 9 dias de navegacion, desde el último punto, con 450 picos de azúcar, 290 id. de abaca, 29 tinajas de manteca y 34 id. de aceites; consignado a D. Alonso Pieiga, su arreez José de Torres; y de pasajeros 6 chinos.

De Tibiao en Antique, id. id. núm. 84 Consolacion (a) Feliz, en 6 dias de navegacion, con 632 piezas de calantas y 140 picos de azúcar; consignado a D. José M. Baza, su arreez Juan de los Santos.

De San Narciso en Zambales, pailebot núm. 72 Sta. Febronica, en 3 dias de navegacion, con 1500 cavanes de arroz y 10 cerdos; consignado al arreez Manuel Silvador.

De Taal, barangayan núm. 5 S. Antonio, en 2 dias de navegacion, con 143 bayones de azúcar, 200 picos de cebollas y 1 canasto de algodon; consignado al arreez José Martínez.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 181 Nra. Sra. de las Nieves, (a) Roman, en 5 dias de navegacion, con 240 cavanes de arroz, 808 pilones de azúcar, 68 bultos de chancaca y 5 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al arreez Leocadio Yuson.

De id. en id., id. S. Ramon, en 5 dias de navegacion, con 400 cavanes de arroz, 400 pilones de azúcar, 14 cerdos y 70 piezas de cueros de carabao; consignado al arreez Ambrosio Llamas.

De id. en id., id. núm. 169 Magdalena, en 6 dias de navegacion, con 589 cavanes de arroz, 660 pilones de azúcar y 89 picos de si-bucac; consignado a Doña Cornelia Laochangco, su arreez Antonio de Quintos.

De Lingayen en id., pontin núm. 221 Sto. Tomás, en 8 dias de navegacion, con 900 cavanes de arroz; consignado a D. Narciso Padilla, su arreez Aniceto Samson.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Sual y Hong-kong, barca nacional Shinghae, su capitán D. Prudencio de Anluiza, con 20 individuos de tripulacion; en lastre.

Para Misamis, bergantin núm. 32 Estéfano (a) Guadiana, su patron D. Leon Garay.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 74 Rafael (a) Ventura, su patron D. Lorenzo Cepeda; y de pasajeros D. Lorenzo Martin, oficial 3.º 2.º de la Administracion de Visayas, con un criado.

Para Bitangas, pontin núm. 158 Nra. Sra. de la Gracia, su arreez Vicente Mangubat.

Para id., id. núm. 137 Maria, su arreez Fermín Arceo; y de pasajero un soldado licenciado cumplido del Regimiento Infanteria núm. 2.

Para Luban en Mindoro, panco núm. 464 S. Nicolás, su arreez Rufino Valles.

Para Matnog en Albay, goleta núm. 95 Sta. Clara (a) Dos Amigos, su arreez Hipólito Santos.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 39 Casaysay, su capitán D. Antonio Echavarría.

Manila 11 de Abril de 1861. — Antonio Maymó.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Estándose efectuando obras de reparacion en el puente de Santa Elena en la Divisoria de Binondo y

Tondo; se prohíbe el paso por el mismo a carruages y caballerías hasta nuevo aviso de este Corregimiento. Manila 10 de Abril de 1861. — Martínez. 2

#### Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

D. Tomás Offman y Santillan, Subteniente que ha sido del Regimiento núm. 7, se servirá presentar en esta Secretaría con el fin de recojer un documento de su pertenencia.

Manila 11 de Abril de 1861. — El Secretario interino, Manuel M. Rodriguez. 3

#### SECRETARIA D' L ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. G. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en sesion ordinaria del dia de ayer, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de conduccion de agua del rio de Maybonga a esta capital, con arreglo a las bases que se insertan a continuacion. El acto de la subasta tendrá efecto en atencion a la urgencia que demanda este servicio el dia 15 del actual a las diez de la mañana, ante la referida Corporacion que se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Manila 10 de Abril de 1861. — Manuel Marzano. 3

#### Bases para la subasta del servicio de conduccion del agua de Maybonga a esta Capital.

1.º El contratista tendrá constantemente tres cascos de agua, uno en el muelle de Magallanes, otro en el del Rey y otro en el del puente colgante; con la obligacion de aumentar el número de cascos que se le designe por el Sr. Corregidor si lo exigiesen las necesidades del público.

2.º El agua se despachará en los mismos cascos por papeletas de un color, y a domicilio por papeletas de otro color.

3.º El contratista tendrá por lo menos veinte carros, con pipas y campanilla, recorriendo las calles así de la ciudad como de extramuros para el reparto del agua.

4.º El contratista recibirá inmediatamente despues de celebrado el contrato dos mil pesos como adelanto que hace esta corporacion para la ejecucion de este servicio, por término de dos años; al fin de los cuales reintegrará a la Corporacion la misma cantidad sin premio ninguno.

5.º El contrato de este servicio será por dos años, durante cuya temporada continuará trayendo en mas ó menos de dicha agua segun el consumo que el mismo advierta.

6.º Por cada papeleta de tinaja de agua despachada en el caso le abonará la Corporacion al contratista semanalmente cuatro cuartos, y por cada papeleta de tinaja despachada a domicilio le abonará seis cuartos.

7.º Si llegase el caso de que acreditase el contratista haber estado los carros, recorriendo las calles sin despacho ninguno de agua, entonces mediante el asentimiento de la Corporacion, podrá cesar el servicio de ello hasta que la escasez de agua acredite la necesidad de que vuelvan a recorrer las calles.

8.º Si llegase el caso de que el mismo contratista acreditase haber tenido cascos de agua en los puntos designados, sin despacho ninguno, entonces tambien previo asentimiento de la Corporacion cesará de traer los cascos de agua hasta nueva orden.

9.º Siendo el único móvil de la Corporacion en este servicio el libertar al público de las exigencias inmoderadas de los que intentan negociar, aun con sus mas angustiosas calamidades, jamás impondrá restriccion de ninguna especie a todo aquel que quiera hacer el mismo servicio de su propia cuenta.

10.º El contratista se afianzará debidamente y a satisfaccion de la Corporacion, así por los dos mil pesos que recibirá como por el cumplimiento de su contrata.

11.º Si se probase que el contratista, con el nombre de agua de Maybonga, ha espendido otra inferior, sufrirá una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinte y cinco por la primera vez, doble por la segunda y por la tercera será entregado a los tribunales de justicia.

12.º Dentro de los primeros doce dias subsiguientes a la celebracion del contrato, establecerá por lo menos ocho carros, y en los doce dias siguientes el resto de los mismos.

13.º Las pipas en que se conduzca el agua no se dedicarán a otros servicios mas que a contener agua de Maybonga.

14.º Para entrar en licitacion se deberá depositar en la mayordomia de propios la cantidad de cien pesos a responder del contrato, interin no se eleve escritura pública.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 10 de Abril de 1861. — Es copia, Manuel Marzano. 3

#### Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

##### Seccion Militar.

Debiéndose remitir al Establecimiento del Príncipe Alfonso en Balabac, el material y personal que espresa la adjunta relacion, se contratará su conduccion en concierto público, que tendrá lugar en esta Contaduría general el doce del actual, a las doce de su mañana, con su-

jecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta oficina, en el concepto de que el buque que verifique dicho servicio, ha de salir para aquel punto antes del dia 26 del presente mes, en lugar del espresado en la condicion 2.ª, segun lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 5 del actual; y por el pasaje de la tropa y presidarios, se abonará por piso y manutencion al respecto de 20 pesos cada sargento, y 10 pesos cada soldado y presidario, con arreglo al acuerdo de la Junta Superior de 4 de Febrero de 1858.

Manila 8 de Abril de 1861. — Ormaechea. 1

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. — ESTADO MAYOR. — Relacion del material y personal que ha de remitirse al Establecimiento del Príncipe Alfonso en la Isla de Balabac.

#### MATERIAL.

- 5 cajones con herramientas.
- 50 hachas enmangadas en dos bultos.
- 60 sierras brazas en uno id.
- 561 libras de cabilla de hierro en uno id.
- 12 barretas de id. en uno id.
- 10 picos de clavos en diez id.
- 236 libras acero en dos id.
- 8 galones agua rás en uno id.
- 12 cuadernales en uno id.
- 100 vidrios en uno id.
- 100 palas enmangadas en dos id.
- 50 gantas aceite de China en cuatro id.
- 64 arrobas y 3 libras járcia de abacá en ocho id.
- 9 llaves de los candados que cierran los cinco cajones en un bulto.
- 50 latas de pintura en seis bultos.
- 1000 cavanes de arroz.
- 2000 tablas de quizame.
- 18,000 piés cuadrados de cinc.
- 10,000 ladrillos.
- 10,000 tejas.

#### PERSONAL.

8 presidarios.  
Unos 20 individuos de tropa.  
Manila 5 de Abril de 1861. — El Coronel Gefe de E. M. — José Ferrater. — Es copia, Sanchez. 1

#### Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

En vista de que las armas de fuego hoy existentes en el Depósito mercantil de esta Aduana, no pueden gozar del beneficio de Depósito con arreglo a lo dispuesto en Superior decreto de 1 de Mayo de 1846, aprobado en Real orden de 18 de Febrero de 1847, y con sujecion a lo que la Intendencia se sirve disponer en su decreto de 2 del actual, vengo en conceder a sus respectivos dueños el término improrrogable de noventa dias para la reesportacion de los mencionados efectos.

Manila 9 de Abril de 1861. — Ormaechea. 1

#### Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para la adquisicion de dos prensas completas para enterciar tabaco y de varias piezas de respetto y otras sueltas; se saca nuevamente a subasta el servicio de que se trata segun lo acordado por la Intendencia general en decreto de 21 de Marzo último. Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 20 del actual, a las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila el dia 28 de Febrero último, núm. 3.

Manila 8 de Abril de 1861. — Rionda. 2

#### Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Mayo de once a una de la mañana, para contratar las obras de composicion de la garita, situada en la playa de Sta. Lucía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables a la Hacienda.

Manila 2 de Abril de 1861. — F. Enriquez. 4

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 20 del actual ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, a las doce de la mañana, se venderán en subasta pública doce mil cuatrocientos millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo a lo que se espresa en el estado y pliego de condiciones que subsiguen. Los que quieran licitar podrán apersonarse el dia, hora y en el lugar señalados a hacer sus proposiciones.

Manila 9 de Abril de 1861. — Mariano Saló. 3

**Administracion general de Rentas Estancadas**  
DE MANILA.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de 4099 1/2 arrobas, ó sean 12.409 millares de tabacos de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 20 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 3 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 139 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están condicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el Boletín Oficial, y á los ocho dias de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho

plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificación que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 6 de Abril de 1861. —El Administrador general, Victoriano Jareño. —El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero. —Es copia. —Mariano Saló.

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**

**DEMOSTRACION** del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 20 del corriente, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMERO de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Coballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetines que contiene cada envase.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª				Millares.	Arrobas.		
El 1 y 2..	5														5	150	10	300	125			
" 3 y 4..			5												5	125	10	250	125			
" 5 y 6..					5										5	125	10	250	125			
Del 7 al 11..							10								10	150	50	750	125			
" 12 y 41..								50							50	400	1.500	12.000	500			
" 42 y 61..								100							100	800	2.000	16.000	500			
" 62 y 75..								150							150	1.200	2.100	16.800	500			
" 76 y 87..								200							200	1.600	2.400	19.200	500			
El 88 y 89..									10						10	60	20	120	500			
Del 90 al 95..										25					25	125	150	750	500			
" 96 y 110..												50			50	400	750	6.000	500			
" 111 y 120..												100			100	800	1.000	8.000	500			
" 121 y 127..												150			150	1.200	1.050	8.400	500			
" 128 y 133..												200			200	1.600	1.200	9.600	500			
" 134 y 139..													25		25	168-75	150	1.012-50	500			
																	12.400		99.432-50			

Manila 6 de Abril de 1861. —El Administrador general, Victoriano Jareño. —El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero. —Es copia, Mariano Saló.

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Se anuncia al público que el dia 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa-Administracion y Almacen del ramo de la provincia de Ilocos Sur, y las de construccion de una terrena de la propia dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al espesado de su razon, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.  
Manila 11 de Abril de 1861. —Mariano Saló. 10

**Escribanía general de Hacienda.**

Por providencia del Sr. Contador general de Ejército y Hacienda, se hace saber al público, que el dia 25 del actual á las doce de su mañana, se celebrará almoneda en el despacho de S. S., para vender en subasta pública, tres romanas la una grande, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte pesos, y los dos pequeños de diez y seis pesos cada una. Los que quieran hacer licitacion se presentarán en el dia, hora y local espresados.  
Manila 11 de Abril de 1861. —Mariano Saló. 3

**Administracion general de Correos**  
DE FILIPINAS.

La barca americana *Sherwood*, saldrá para Nueva-York el 13 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.  
Manila 11 de Abril de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

- Números. **Dia 5 de Abril.**  
140 D. Dalmasio Oliva. . . . . Hong-kong.  
**Dia 7.**  
141 y Esteban Mateu. . . . . Cataluña.  
142 y William Hompson. . . . . London.

- 143 D. Mr. Hompson. . . . . England.  
144 y Mr. Leodbettez. . . . . Idem.

**Dia 8.**

- 145 y Pedro Rodrigo Gomez. . . . . Logroño.  
146 y Francisco G. y Martinez. } Betanzos, Coruña.  
147 y Escmo. Sr. Marqués de Sta. Cruz. . . . . } Madrid.  
148 y Narciso Carretero. . . . . } Aguilar, Córdoba.  
149 y Juan Manuel Garcia. . . . . } Coruña.  
150 y José Nacarino Brabo . . . . . } Madrid.  
151 y Engracio de la Cruz. . . . . } Hong-kong.  
152 y Leonardo de A. y Castro. . . . . } Idem.  
153 y José Figuerido Vidal. . . . . } Emuy.  
154 y Botica de Jo-Quí . . . . . } Hong-kong.  
155 y Tomás Dusemeja. . . . . } Balinag, Bulacan.  
156 y Manuel Camus. . . . . } Vigan, Ilocos S.  
157 y Francisco Basegües. . . . . } Lingayen, Pangasinan.  
158 y Juan Bellxer. . . . . } S. Isidro, Nueva Ecija.  
159 y Juan Romero. . . . . } Zamboanga.  
160 Fr. Ecequiel Merino. . . . . } Malolos, Bulacan.

**Dia 9.**

- 161 D. Manuel Vicente de Ozores . . . . . Madrid.  
162 y Ramon Fernandez. . . . . Manila.  
163 y José Francisco Mon. . . . . Wampo.  
164 y Nicolas Garcia. . . . . Alcoy.  
165 y Juan Ramiro. . . . . Madrid.  
166 D.ª Ines Ridochi. . . . . Idem.

**Dia 10.**

- 167 y Plácido Cadórniga y S. José de Navotas. } S. Buenaventura.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guía de Forasteros del año próximo pasado, en los fóllos desde el 306 á 309 ó en esta Administracion.  
Manila 10 de Abril de 1861. —El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

**Administracion de la estafeta de Cavite.**

**CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.**

- Números. **Dia 1.º de Abril.**  
36 D. José Antonio Bareyra. . . . . Wampo.  
**Dia 5.**  
37 D.ª Concepcion Tomen. . . . . Cádiz.  
**Dia 8.**  
38 D. José Torres. . . . . Madrid.  
39 D. Vicente Fernandez. . . . . } Sta. Eugenia de Mandia, Ferrol.  
**Dia 9.**  
40 D. Mariano Claveria. . . . . Benabarre—Huesca.  
Cavite 9 de Abril de 1861. —El Administrador, Ramon Digon. 2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de Hacienda de la provincia DE MANILA.**

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en ocho del actual en la causa núm. 297 del mismo, se procederá á la venta en pública almoneda, del bergantin-goleta *Carmela* y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribanía, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado que es dos mil pesos; habiéndose señalado para dicho acto el dia 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la espresada Escribanía que se halla en el edificio de la Real Aduana. Advirtiéndose que el espresado bergantin-goleta se halla surto en el rio de esta Capital. Escribanía de Hacienda de mi cargo á diez de Abril de 1861. —Mariano Saló. 9

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de 4 de Marzo próximo pasado á instancia de parte, se hace saber á los propietarios y administradores de las casas de los arrabales de Sta. Cruz y Quiapo y calzada de San Sebastian, que D. Manuel Rodriguez, cobrador nombrado por el fiador D. Manuel Pereyra para la recaudacion del impuesto sobre casas para costear el alumbrado y limpieza de calles, verifique

la cobranza y demas sin intervencion ninguna, bajo la responsabilidad de dicho fiador.

Escribania pública del que suscribe á 8 de Abril de 1861 = Manuel H. Vergara. 1

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravámen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los días 22, 23 y 24 de Abril prócsimo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. Eduardo Olgado. 18

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José María Reyes, residente en Leite, contra quien estoy procediendo criminalmente por contrabando de pólvora y tabaco para que dentro de treinta dias contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 23 de Marzo de 1861. Bernardo Salvador. = Por mandado del Sr. Juez, Valentin Mera. = Lorenzo Mendoza. 8

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el art. 31 del código de comercio respecto de la escritura social de los Sres. Tillson Herman y C.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 11 de Abril de 1861. = Pedro Memige. 2

7.ª SECCION.

AGRICULTURA.

APUNTES PARA UN MANUAL DE AGRICULTURA

ADAPTADO A LA DE FILIPINAS,

POR \*\*\*

ACEROLO.

Es de terrenos templados, y sus semillas suelen estar en la tierra sin nacer dos años. Este árbol quiere poca poda.

ACHICORIA.

No se trasplanta, porque luego se alza y echa flores; sino que se siembra en el lugar que ha de crecer, mas espesa ó clara, para comerla tierna ó blanquearla cuando ya grande. La siembra será desde Noviembre á Enero. Vid. -Escarola.

ACHIOTE.

Las semillas sirven para dar color á la comida, para teñir la seda y para pintar. Es artículo de comercio.

ADELFA.

Se multiplica este arbusto de hermosa flor por semillas que tiene en gran número. Es solo de adorno, y quiere humedad.

AJENJO.

Esta planta medicinal se propaga por esquejes y semilla, y dura de 15 á 20 años. Se siembra ó planta en cualquiera tiempo con humedad.

Los piés deben estar de media vara y en tierra preparada.

El ajenjo se corta, y se forma en hacesillos, cuando va á florecer, para venderlos en las boticas.

Es bueno hacer semillero, y trasplantarlo al fin de las aguas.

AJOS.

Quieren tierra mullida, ligera y poco húmeda. Para plantarlos se hacen eras ó camellones de una tercia de ancho, en los que se plantan ó siembran los ajos (la punta para arriba) como cuatro dedos dentro de la tierra.

Cuando la cabeza está formada, es bueno pisar la planta, para que la sabia retroceda á la raíz.

Sembrando los ajos en Noviembre ó Diciembre, se hace la recoleccion en Febrero ó Marzo.

ALAZAR, Ó CASUBHA.

Se utilizan las flores para aliño y tintura; y las semillas para aceite de comer y para las luces.

ALBAHACA.

Yerba olorosa que sirve de aliño y medicina. Se siembra en buena tierra, y quiere algo de humedad.

Es bueno formar semillero, y trasplantar los piés.

ALBARICOQUE.

Este árbol quiere tierra suelta, arenisca y algo de hu-

medad; se siembran las pepitas á una cuarta de profundidad, por Noviembre ó antes, ó por Mayo.

ALCACHOFA, ALCAUCIL.

Esta planta quiere tierra fresca y clima templado, pero no humedad ni frio.

Se siembran dos ó tres semillas en cada hoyo á cuatro dedos de profundidad; y si crecen todos los piés, se arrancan los mas endeables cuando son ya grandes.

Si los piés se trasplantan de semillero, deberá hacerse esto con mucho esmero, con todos los raices y terron.

Deben estar los piés distantes unos de otros como de tres en tres cuartas.

La siembra se debe hacer en Noviembre ó Diciembre, regando un poco si la tierra está seca.

No se suele coger el fruto, sino al segundo año.

ALCAPARRA.

El alcaparro nace y se propaga de su simiente, pero asi no da fruto hasta los tres años.

Lo mejor es plantar raíz ó estaquita que pronto producen flores y frutos.

Este arbusto quiere para nacer algo de humedad, pero despues apetece sequedad, ó tierra alta y pedregosa, donde vive sin ningun cuidado. Se siembra y planta en todo tiempo.

El fruto del alcaparro se come macerado en vinagre y sal en flor, que es la alcaparra, y en fruto sin madurar, que se llama alcaparron. Se conoce en Cavite y en otras partes de las Islas.

ALGODONERO.

Diversas clases se conocen en Filipinas, principalmente en Batangas, donde lo siembran y cuidan. El algodouero de Batangas se siembra todos los años, y se hace de tres á cuatro piés de altura.

Hay otra clase de algodouero, árbol de ocho á diez piés de alto, que vive muchos años, y da algodou muy blanco y bueno para hilar.

Tambien es comun otro algodouero, llamado bulac bubny, árbol muy alto, cuyo algodou finísimo sirve para almohadas, y pudiera ser útilísimo para papel y otros usos.

Todos los algodoueros se propagan por sus semillas recientes. Estas se pueden poner en semilleros y trasplantarse con toda la tierra en los cercos de las casas, de media en media vara, ó formando hileras en el campo para su cultivo, que podria dar mucha riqueza á Filipinas.

ANÍS, ÁRBOL.

Existe en Indan una clase de anís, que el árbol tan grande como el naranjo, y cuyas hojas, que tienen el mismo gusto que el anís de España, se usan para los dulces que se hacen en aquel pueblo. El dicho árbol se propaga por semillas, y quizá de otros modos; pero como es árbol poco conocido en otras partes, y los de Indan no saben para los usos que se podria utilizar en el comercio, nadie que yo sepa hace caso de este árbol preciosísimo. Se pone aqui esta noticia para los aficionados á la arboricultura, y los que se dedican á la historia natural de Filipinas. El árbol dicho no tiene otro nombre que anís cahoy.

CACAHUATE Ó MANÍ.

Esta planta herbácea es muy conocida de los indios, que la cultivan por el fruto que nace bajo de tierra y se come tostado, y mezclado tambien con el cacao para hacer chocolate inferior que usan en Filipinas.

Segun el Diccionario de Agricultura práctica de Don Agustin Estevan Collantes, se pueden usar los frutos del cacahuate para potajes, y en el puchero en lugar de garbanzos. Tambien se hace pan con la harina del dicho fruto mezclada mitad por mitad con harina de trigo.

El aceite de la semilla no tiene olor, y el gusto es suave, mantecoso y agradable. Dicen observadores científicos que en los países donde esta planta es indígena, el aceite nunca se enrancia y que es comestible.

El cacahuate quiere tierra fresca, ó de regadio; y se siembran los granos uno á uno como el maíz en caballones ó heras, á palmo y medio de distancia. Esta siembra es en Noviembre ó Diciembre, y tambien antes, en tierra que forme declive, para que no se estanquen en ella las aguas.

CACAO.

Este árbol precioso de que podrian estar llenos los solares de los indios con grande utilidad de ellos, está poco propagado en las islas por solo pereza y poco cuidado.

La propagacion de este árbol se hace con las pepitas frescas, que se siembran en bombones de cañas, y se riegan de cuando en cuando hasta que nazcan, lo que suele ser á los dos ó tres semanas.

Cuando ya el arbolito está un poco crecido, se rompen los bombones con tiento, y se trasladan las plantas con toda la tierra al lugar en que han de permanecer.

Este árbol quiere media sombra, y por eso es conveniente plantarlo á la de los plátanos, achiote y otros. Suele fructificar á los tres ó cuatro años, y si está bien cuidado da cada árbol veinte y treinta frutas, cuyos granos valen cuatro ó cinco reales de plata.

CAFÉ.

Siendo los cafetales una de las industrias agrícolas, podria hacer opulentos á los pueblos de Filipinas, se anotará aqui brevemente el método de cultivo, para facilitarlo en todas las islas.

El sitio del cafetal debe escogerse alto y ventado, pero como el árbol quiere algo de sombra, se plantarán con anticipacion en el campo del futuro cafetal árboles de cacahuate ó madre de cacao, de distancia de ocho en ocho varas unos de otros, para poner las filis de los

árboles de café en medio de aquellas con lo que tendrán sombra suficiente.

El que quiera pues sembrar un cafetal con el esmero que debe hacerse, observará lo siguiente:

1.º Preparar la tierra con arado un año antes, y plantar en ella por Noviembre ó Diciembre las estacas de madre de cacao del modo y en la distancia dicha arriba.

2.º Preparar un pedazo de tierra en sitio sombrío, donde se sembrará por Mayo el grano de café, quitada la primera cubierta, y en la distancia de tres pulgadas una de otra.

3.º Por el mes de Mayo del año siguiente se trasplantarán los arbolitos al campo donde están ya los árboles de madre de cacao, y en medio de sus filis, colocándose dos de café entre cada una de aquellos otros árboles, ó de tres y media varas de café á café. Para formar las filis rectas se usará del arado, y con la debida profundidad; de modo que cabiendo un poco se hagan los hoyos con facilidad y con poco gasto. Despues de colocada cada planta en su hoyo respectivo se acercará la tierra con el azadon, y asi se dejará el cafetal, sin necesitar mas cuidado hasta los tres años que comienza á dar fruto.

Tan facil como lo dicho es la plantacion del café, que si se generalizara en todas las tierras apropiadas de Filipinas, llegarían estas en poco tiempo á ser mas ricas que la misma isla de Cuba.

CALABAZAS.

Las hay de diversas clases que en Filipinas, tienen nombres particulares como patola, condol, calabaza, &c.

Toda especie de calabaza se debe sembrar en una tierra que tenga debajo mucho estiércol podrido, y allí se regarán todos los dias hasta que estén grandecitas. Entonces se arrancan con tierra y se trasladan al lugar que han de ocupar, desviada una de otra como vara y media ó dos varas. Tambien el terreno en que se trasplantan debe estar abonado con estiércol, y bien cabado, regándolas de cuando en cuando si está la tierra seca.

Como es facil que se pudran los vástagos y el fruto con el agua de lluvia, convendrá levantar las plantas ó su ramaje sobre palapala, ó sobre cañas transversales que descansan sobre estacas, mas ó menos desviadas del suelo.

CARDO.

Las dos especies de cardos que se conocen en España, con y sin espinas, se deben sembrar en las islas por Setiembre ó Octubre, y en eras ó camas de terreno mullido y regado. Los piés despues de nacidos deben dejarse como de una en una vara, para que en su tiempo se puedan todas tender y aporear.

Los cardos se deben regar con alguna frecuencia, y cubrirlos el pié limpiándolos de las yerbas, con lo cual se hacen mas dulces y sabrosos.

Cuando los cardos están grandes se desprenden sus raices con el azadon por un lado, y atadas las hojas de la planta, se la tiende en una cama que se ha cabado, se la cubre bien de tierra, y asi se la deja hasta que se apor- que, blanqueé y endulce. Tambien se pueden emporcar los cardos desde pequeños, atándoles las hojas, al rededor de las cuales se irá amontonando tierra como pirámide, hasta cubrir toda la planta cuando el cardo está suficientemente crecido.

CEBOLLA.

Entre todas las especies de cebollas, las de España, blancas ó moradas, son las mas grandes, dulces, y sabrosas. Por eso al que quiera sembrarlas en Filipinas le conviene adquirir la semilla de allá todos los años, para que el fruto no degenera con el calor.

Las cebollas no quieren sombra ni humedad; pero si frescura, tierra suelta, de sustancia, y beneficiada con estiércol y bien cabada y desterronada. Los sitios ventilados les son muy favorables.

Se siembran las cebollas por Setiembre, en semillero, y se trasplantan por Octubre, ó principios de Noviembre, colocándolas á diez dedos de distancia unas plantas de las otras en las eras preparadas de antemano.

Para que las cebollas se crien mas grandes, se la arranca con los dedos al tallo de la flor cuando se va subiendo; y se estraen de la tierra los bulbos cuando las hojas de las plantas se agostan, poniéndose descoloridas.

Las cebollas mejores se guardan para la semilla del otro año (si no se puede encargarse á España) y se sostienen los tallos con varetas para que no los quiebre el viento.

CEREZO.

Este árbol proviene del Asia meridional, y por eso se da bien en España. Sin embargo quiere tierra mas bien fria que caliente, y en consecuencia no se aclimatará en Filipinas sino en lugares altos, ventilados y frescos. Se pueden sembrar las simientes, (fresca si puede ser) en semillero para trasplantar los arbolitos, ó en el lugar en que han de vivir. Al principio se deben regar algo los árboles, y tambien en tiempo de calores y secas, pero no sufren mucha humedad.

CIROLERO-CIRUELO.

Los innumerables especies de ciruelos se dan por lo general en toda clase de terreno, pero huyen de los sitios pantanosos y areniscos prefiriendo las tierras francas y ligeras. Las semillas se siembran como las de el albaricoque y cerezo.

(Se continuará.)